

# Reglamento de INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



Universidad  
Euroamericana

## ÍNDICE DE CONTENIDO

		PÁG.
<b>TÍTULO I</b>	De la investigación	3
<b>CAPÍTULO I</b>	Disposiciones generales	3
<b>CAPÍTULO II</b>	De la investigación formativa y científica	3
<b>CAPÍTULO III</b>	De las líneas de investigación	5
<b>CAPÍTULO IV</b>	De los grupos de investigación	7
<b>CAPÍTULO V</b>	De los estímulos a la investigación	8
<b>CAPÍTULO VI</b>	Del financiamiento a la investigación	8
<b>CAPÍTULO VII</b>	De los fundamentos éticos de la investigación	8
<b>CAPÍTULO XI</b>	De las convocatorias en la investigación	9
<b>TÍTULO II</b>	De los estudios de posgrado	10
<b>CAPÍTULO I</b>	De los objetivos y organización de los estudios de posgrado	10
<b>CAPÍTULO II</b>	De los programas de estudios de posgrados	12
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	De los estudios conducentes a título académico	12
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	De los estudios no conducentes a título	16
<b>CAPÍTULO III</b>	Del personal docente y de investigación para los estudios de posgrado	16
<b>CAPÍTULO IV</b>	De la difusión de los productos de los estudios de posgrados	17
<b>CAPÍTULO V</b>	Disposiciones especiales	17
<b>CAPÍTULO VI</b>	Disposiciones finales	18

---

**TÍTULO I. DE LA INVESTIGACIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento regula el proceso de producción, transferencia y divulgación de la investigación, y los estudios de posgrado en la Universidad Euroamericana.

**Artículo 2.-** Se entiende por investigación científica al proceso sistemático que contempla un conjunto de actividades destinadas a la obtención de nuevos saberes, conocimientos o productos en el marco de las líneas y necesidades de investigación congruentes con el proyecto educativo institucional, para dar soluciones, explicar, comprender o transformar fenómenos ocurridos.

**Artículo 3.-** Son objetivos de la investigación científica:

1. Contribuir a la producción y transferencia del conocimiento desde una perspectiva disciplinar, interdisciplinar o multidisciplinar.
2. Fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación.
3. Aportar a la resolución de problemas reales del contexto que aquejan a la colectividad en general.
4. Estimular el pensamiento crítico, creativo y reflexivo en estudiantes, docentes e investigadores.
5. Generar una cultura de investigación como mecanismo de transformación social.

**Artículo 4.-** Se entiende por estudios de posgrado los de más alto nivel académico que se ofrecen a los egresados de las instituciones de educación superior con título de licenciatura o equivalente, con el propósito de estimular, generar, conocimientos y saberes pertinentes de naturaleza científica, humanística, tecnológica y ética, enmarcados dentro de las políticas y prioridades de desarrollo del país.

**Parágrafo Único.** - Los programas de estudios de posgrado se podrán ofrecer en las modalidades: presencial, semipresencial y virtual.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA E INSTITUCIONAL**

**Artículo 5.-** La investigación formativa se concibe como una estrategia didáctica que involucra docentes, estudiantes y personal de investigación, a favor del desarrollo de competencias investigativas desde el proceso enseñanza-aprendizaje, enfatizando en la comprensión de los procesos básicos de la ciencia, a partir de la puesta en escena de habilidades cognitivas, analíticas y sintéticas que permitan abordar problemas y dar soluciones creativas al país y a la sociedad.

**Artículo 6.-** Son objetivos de la investigación formativa:

1. Estimular el interés por el campo de la ciencia, la tecnología e innovación desde el ejercicio formativo en investigación.
2. Lograr una formación investigativa en los estudiantes para generar conocimientos y tecnologías en los diferentes campos del saber desde todos los espacios académicos institucionales.
3. Formar al estudiante con una conciencia ética, de responsabilidad social e impacto productivo frente al desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la comunidad.
4. Desarrollar en el estudiante la capacidad para identificar, definir e intervenir problemas, variables y estrategias de solución a los mismos.
5. Afianzar los procesos de transferencia, difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas.

**Artículo 7.-** Para el abordaje de la investigación formativa se establecen los semilleros de investigación como estrategia para la formación de estudiantes investigadores a nivel de pregrado y posgrado, a partir de las áreas, líneas y necesidades de investigación detectadas.

**Artículo 8.-** La investigación institucional se asume como mecanismo complementario de la perspectiva formativa en investigación, orientándose a la producción, organización, transferencia y divulgación del conocimiento de carácter especializado, que redundará en beneficios a la comunidad universitaria y colectividad en general a partir de las áreas, necesidades y líneas de investigación declaradas en el marco de las políticas y plan estratégico de investigación.

**Artículo 9.-** Son objetivos de la investigación institucional:

1. Promover la investigación como estrategia generadora de conocimiento en el marco de las áreas, líneas y necesidades de investigación detectadas.
2. Formular proyectos de investigación adscritos a las líneas y grupos de investigación.
3. Retroalimentar la dinámica del centro de investigaciones multidisciplinarias frente a la producción, transferencia y apropiación del conocimiento.
4. Articular a estudiantes, docentes, investigadores y demás colaboradores a favor del desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la institución con carácter de calidad y pertinencia social.
5. Promover la gestión del conocimiento como parte del patrimonio institucional.
6. Contribuir al desarrollo de los activos intangibles e intelectuales derivados del ejercicio de la investigación.
7. Apalancar acciones que contribuyan a la investigación formativa dentro y fuera del aula.

### CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 10.-** La línea de investigación se define como un conjunto de acciones metodológicas de carácter institucional y académico, que orientan el proceso de producción del conocimiento en áreas específicas, y el abordaje de situaciones problemáticas que afecten a la región, comunidad o grupo social, a fin de ofrecer soluciones en atención a las necesidades y demandas de estos.

**Artículo 11.-** La línea de investigación persigue los siguientes objetivos:

1. Generar conocimientos que contribuyan a fortalecer áreas específicas del saber en un campo determinado.
2. Crear grupos de investigación inter y transdisciplinarios que brinden apoyo conceptual y metodológico a los estudiantes en un proyecto.
3. Organizar la actividad creadora de la investigación y potenciar su desarrollo, produciendo material documental en función de las necesidades del posgrado.
4. Efectuar intercambios con investigadores o equipos de investigación de otras universidades nacionales o del exterior.
5. Dar continuidad a las actividades de investigación mediante el despliegue de los resultados de estas, a través de nuevos proyectos e iniciativas.
6. Fomentar la creación de la red de problemas para intercambiar conocimientos, criterios, reflexiones y bibliografías, relacionadas con una temática en particular.
7. Divulgar las actividades investigativas a través de la organización de distintos eventos: seminarios, congresos, coloquios, conversatorios, entre otros.

**Artículo 12.-** La línea de investigación estará conformada por los siguientes miembros: coordinador, personal docente y de investigación, investigadores activos y estudiantes.

**Artículo 13.-** El coordinador de línea de investigación es aquella persona responsable de todas las funciones inherentes a su cargo, entre las que se mencionan a continuación:

1. Ejercer la docencia, la investigación y extensión en el nivel de pregrado y posgrado según corresponda.
2. Coordinar la elaboración del documento base de la línea de investigación contentiva del marco teórico y metodológico referencial, el área de adscripción, los programas y proyectos, los miembros y responsables y bibliografía de referencia de esta.
3. Diseñar el plan de actividades de inicio de cada período académico y el informe final del mismo.
4. Planificar el proceso interactivo para avalar los proyectos de investigación de los miembros activos de la línea.

5. Ubicar a los estudiantes en unas de las líneas de investigación propuestas de acuerdo con su eje temático.
6. Organizar o formar parte del comité organizador en la realización de coloquios, congresos, talleres, seminarios u otros técnicos, que se programen en la línea con la finalidad de difundir los trabajos elaborados.
7. Asistir a eventos nacionales e internacionales que estén relacionados con las áreas de la línea de investigación.
8. Programar reuniones mensuales con el personal docente e investigadores activos de la línea de investigación, para tomar decisiones que beneficien el desarrollo de las estas.
9. Atender las necesidades del personal docente e investigadores activos ubicados en la línea de investigación.
10. Tramitar ante la instancia correspondiente la difusión de las producciones escritas en la línea de investigación.
11. Mantener actualizada la base de datos de los estudiantes inscritos en la línea de investigación.
12. Promover, establecer y mantener vínculos institucionales con entidades externas que apoyen y financien la investigación.
13. Evaluar con el coordinador del programa respectivo y el personal docente y de investigación e investigadores activos, los resultados de los trabajos realizados en la línea de investigación.

**Artículo 14.-** El personal docente y de investigación conducirá la operatividad de la línea de investigación y tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar con el coordinador de la línea de investigación y el coordinador de investigación y posgrado, el plan de actividades a desarrollar durante cada período académico.
2. Elaborar la planificación de la línea de investigación con los estudiantes.
3. Coordinar las reuniones de trabajo con los participantes para organizar la dinámica de la línea en torno a la red de problemas a investigar.
4. Atender las necesidades de los estudiantes ubicados en la línea de investigación.
5. Asistir a eventos nacionales e internacionales que estén relacionados con las áreas de la línea de investigación.
6. Organizar y desarrollar eventos científicos y culturales vinculados con la línea de investigación a nivel nacional e internacional, con el fin de difundir los resultados de las investigaciones realizadas.
7. Evaluar cualitativamente los procesos operativos realizados en la línea de investigación.
8. Presentar los informes de avance de la línea de investigación que sistematicen la productividad de esta a partir de la planificación estimada.

**Artículo 15.-** Se considera estudiante aquel que está inscrito en un programa de pregrado o posgrado en la Universidad Euroamericana, y que por voluntad propia se adscribe a la línea de investigación de su interés. Desarrollará las siguientes actividades:

1. Escoger el área temática de interés para el desarrollo del trabajo de grado o tesis doctoral.
2. Seleccionar la línea de investigación de acuerdo con su área temática y adscribirse a ella.
3. Asistir a las reuniones de trabajo para organizar con el personal docente y de investigación, el programa y la dinámica de la línea en torno a la red de problemas a investigar.
4. Discutir la propuesta o proyecto de investigación ante los miembros de la línea.
5. Organizar y desarrollar eventos científicos y culturales vinculados con la línea de investigación a nivel nacional e internacional.
6. Asistir a eventos nacionales e internacionales que estén relacionados con las temáticas y programas de la línea de investigación.
7. Elaborar dos (2) artículos para su publicación en revistas arbitradas nacionales o internacionales, solo estudiantes de doctorado.

#### CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 16.-** Los grupos de investigación se definen como un conjunto personas que interactúan para investigar y generar productos investigativos de acuerdo con un plan de trabajo o proyecto de investigación.

**Artículo 17.-** Los grupos de investigación son reconocidos como tal, siempre y cuando demuestren con alta frecuencia resultados verificables, fruto de sus proyectos o de otras actividades derivadas de su plan de trabajo.

**Artículo 18.-** Los grupos de investigación están constituidos por estudiantes, docentes, colaboradores, autoridades e investigadores externos de una o varias disciplinas, comprometidos con el tema de investigación. Entre los lineamientos para su formación están:

1. Haber iniciado un proceso investigativo en la universidad.
2. Tener dos integrantes como mínimo.
3. Disponer del aval de la coordinación de investigación y posgrado.
4. Presentar la descripción de la infraestructura organizativa que permita el desarrollo de las tareas relacionadas con la investigación, transferencia y/o divulgación del conocimiento generado.
5. Registrar el grupo de investigación con la descripción del equipo investigador ante la coordinación de investigación y posgrado.
6. Generar y afiliar productos a la universidad, como resultado de sus actividades de investigación.

## CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 19.-** Los estímulos que tiene establecido la Universidad Euroamericana para el fomento de la investigación son:

1. Promoción de la formación de investigadores mediante la conformación de semilleros de investigación, investigadores, grupos y líneas de investigación.
2. Apoyo económico e institucional a investigadores en posgrados, pasantías o intercambios que favorezcan el crecimiento académico de los investigadores y el desarrollo de las líneas de investigación en la universidad.
3. Reconocimiento a los investigadores por sus éxitos alcanzados otorgando distinciones académicas y apoyo presupuestario para su actividad investigativa.
4. Incentivos a los docentes investigadores por la dedicación a actividades de investigación.

**Artículo 20.-** La coordinación de investigación y postgrado presentará anualmente a la vicerrectoría académica la relación de investigadores y grupos con sus respectivos proyectos que, luego de su evaluación, se hacen acreedores de reconocimientos especiales e incentivos por parte de la Universidad.

## CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 21.-** El presupuesto asignado para la coordinación de investigación y posgrado, contempla anualmente un porcentaje para el desarrollo de la investigación en la Universidad Euroamericana.

**Artículo 22.-** La coordinación de investigación y posgrado elaborará anualmente el plan operativo anual, el plan de trabajo de las líneas de investigación, el registro de grupos de investigación, la convocatoria y emitirá los reportes de avances de las investigaciones.

**Artículo 23.-** La implementación del plan de operativo anual de investigación aprobado y la ejecución del presupuesto asignado, estarán bajo la responsabilidad de la coordinación de investigación y posgrado y las unidades ejecutoras de los proyectos.

## CAPÍTULO VII DE LOS FUNDAMENTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 24.-** La investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Universidad Euroamericana se basan en los siguientes fundamentos éticos:

1. Transparencia y buena fe de la producción intelectual: La universidad actúa con base en la buena fe de la producción intelectual de los estudiantes, docentes, colaboradores, administrativos y autoridades de la institución, y presume que en su labor de investigación no se han violado los derechos de otras personas, ni la veracidad de las fuentes de



información. Los proyectos se ejecutan en un marco de transparencia y confianza, apuntando al cumplimiento de sus objetivos aprobados.

2. Participación voluntaria: Participar es voluntario, pero una vez que la investigación está en marcha, solamente es posible retirarse con presentación de causa justificada, notificada por escrito a la Universidad Euroamericana.
3. Respeto por las personas: Comprende la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, respetando su autonomía. A partir de su autonomía, las personas protegen su dignidad, su libertad y potencian sus capacidades de ejecución de los estudios científicos. El respeto por las personas que participan en la investigación se expresa a través del proceso de consentimiento informado, así como la buena gestión y custodia de los formularios, documentos e informes.
4. Beneficencia: Hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social de las personas que participan en una investigación. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación. La beneficencia implica no hacer daño o reducir los riesgos lo más posible, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia, o bien, el principio de precaución.
5. Justicia: El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de los conocimientos o tecnologías que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

**Artículo 25.-** Para los fines de la evaluación de las implicaciones éticas de las propuestas y/o proyectos de investigación, la Universidad a través de su Coordinación de Investigación y Posgrado conformará un comité de ética de carácter multidisciplinario, el cual sesionará partiendo de los siguientes criterios:

1. El comité estará integrado por la Coordinación de Investigación y Posgrado, secretaria técnica, líderes de grupos y/o líneas de investigación, y mínimo un docente investigador y especialista en el área de la salud, ética y legal.
2. El comité será presidido por la Coordinación de Investigación y Posgrado, quién a través de la secretaria técnica, realizará la convocatoria formal para sesionar conforme a la agenda del día, para lo cual se requiere del Quórum del 50% de los miembros más uno.
3. Para el desarrollo de la sesión del comité, el líder de grupos y/o líneas de investigación, presentará un extracto del proyecto a realizar, para la evaluación de los criterios éticos contemplados en el instrumento diseñado para tal fin.

4. Una vez expuesto el caso sometido ante el comité de ética, se aprobará el mismo una vez se cuente con la mayoría absoluta de los votos por parte de los miembros evaluadores.
5. En caso de que el proyecto de investigación amerite una evaluación de mayor alcance, se convocará al pleno de la sesión a expertos investigadores en el área, con la finalidad de obtener la respectiva validación, aun cuando su votación no impacta en la decisión de aprobación.
6. Una vez decidida la aprobación o no de los aspectos éticos del proyecto de investigación, la presidencia de la comisión, lo comunicará por escrito a él o los investigadores involucrados, reseñando los aspectos que condujeron a tal dictamen.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**

**Artículo 26.-** La coordinación de investigación y posgrado realizará dos (2) convocatorias anuales a través de los medios de comunicación institucional, destinadas a la adscripción de proyectos de investigación según las necesidades detectadas en el marco de las áreas y líneas de investigación.

**Artículo 27.-** La convocatoria de proyectos de investigación atenderá tanto los requerimientos institucionales y formativos internos de la universidad, como también a las convocatorias realizadas por organismos nacionales e internacionales.

**Artículo 28.-** La coordinación de investigación y posgrado establecerá los mecanismos pertinentes para el registro, aprobación y aval de los proyectos adjudicados mediante las convocatorias efectuadas anualmente.

**Artículo 29.-** Podrán aplicar a las distintas convocatorias de investigación estudiantes nuevo ingreso o regulares, personal docente y de investigación, investigadores extranjeros invitados, y demás colaboradores de la Universidad.

## **TÍTULO II. DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Artículo 30.-** Los objetivos de los estudios de posgrado son:

1. Contribuir al desarrollo científico, tecnológico, humanístico y ético de la sociedad, mediante el estudio de los problemas nacionales y regionales.
2. Fomentar la creación de equipos de investigación multidisciplinarios, para generar proyectos que aporten soluciones a los problemas y necesidades que presentan las comunidades.

3. Promover la producción científica en el personal docente y de investigación de la universidad a través de la elaboración de proyectos que contribuirán con la calidad del proceso de aprendizaje.
4. Difundir los resultados de las investigaciones efectuadas en los estudios de posgrado a través del periódico institucional, página web institucional, en eventos científicos, congresos u otras actividades programadas.
5. Potenciar la formación del personal docente en metodologías y técnicas de investigación, herramientas tecnológicas, programas estadísticos que permitan reforzar las líneas de investigación creadas en cada uno de los programas académicos de la universidad.

**Artículo 31.-** Los estudios de posgrado en la universidad están precedido por el consejo académico conformado por el rectorado, la vicerrectoría académica, la vicerrectoría administrativa, la coordinación de investigación y posgrado, la coordinación de extensión, la coordinación de informática y la coordinación de bienestar universitario.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del consejo académico:

1. Aprobar los programas de posgrado que se oferten en la universidad.
2. Aprobar las solicitudes de convalidación y reconocimiento de créditos.
3. Aprobar la postulación del jurado examinador para los trabajos de grado y tesis doctoral.
4. Ratificar el personal docente y de investigación para los estudios de posgrado.
5. Elaborar el presupuesto de la coordinación de posgrado.
6. Fomentar la colaboración de organismos públicos y privados para el desarrollo de actividades de posgrado en la universidad.
7. Recomendar las iniciativas y medidas que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de los estudios de posgrado.

**Artículo 33.-** La coordinación de investigación y posgrado es el órgano ejecutivo del consejo académico, está facultado para realizar las actividades de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas de posgrado creados por la Universidad Euroamericana.

**Artículo 34.-** Para ser coordinador de investigación y posgrado se requiere una categoría no inferior a la de asociado, haber realizado estudios sistemáticos de cuarto nivel y tener experiencia en investigaciones demostradas a través de publicaciones.

**Artículo 35.-** Los objetivos de la coordinación de investigación y posgrado son:

1. Estimular la creación y producción intelectual como expresión del trabajo del estudio y de la reflexión permanente sobre la acción.
2. Incentivar la formación de docentes investigadores en la universidad y en las áreas prioritarias para el desarrollo del país.

3. Integrar procesos de investigación, docencia y extensión a fin de enriquecer y fundamentar los programas de posgrado.
4. Administrar los recursos destinados para la investigación y los programas de posgrados.
5. Estimular la reflexión, el pensamiento, la profundización en temas de contenido vital para la institución y la vinculación con la problemática institucional, local, regional y nacional.
6. Promover los productos y resultados de las investigaciones realizadas en la universidad.

**Artículo 36.-** Son atribuciones del coordinador de investigación y posgrado:

1. Elaborar el plan operativo anual de investigación y posgrado.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de posgrado en la universidad.
3. Elevar a consideración del consejo de investigación y posgrado, los informes de solicitudes de convalidación y reconocimiento de créditos en los programas de posgrado que dicta la universidad.
4. Velar por el cumplimiento de las decisiones del consejo académico.
5. Tramitar ante los organismos competentes la apertura y posterior acreditación nacional e internacional de nuevos programas de estudios de posgrado.
6. Evaluar periódicamente los distintos programas de estudios de posgrado.
7. Diseñar e implementar un sistema de información sobre las actividades de los programas de estudios de posgrado.
8. Promover convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para ejecutar conjuntamente actividades académicas relacionadas con los programas de estudios de posgrado.
9. Apoyar la creación de medios y espacios para la difusión de los productos y resultados de las investigaciones realizadas.
10. Velar por el cumplimiento de las normas internas y externas que rigen los estudios de posgrado en la universidad.
11. Mantener permanentemente informada a la vicerrectoría académica sobre la marcha de las actividades de los estudios de posgrado.
12. Representar a la universidad ante los órganos externos en materia referente a su cargo.
13. Las demás que le asigne la vicerrectoría académica.

### CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 37.-** Los programas de estudios de posgrado pueden ser:

1. Conducentes a la obtención de títulos académicos.

2. No conducentes a la obtención de títulos académicos.

## SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTUDIOS CONDUENTES A TÍTULO ACADÉMICO

**Artículo 38.-** Los estudios conducentes a título académico se clasifican en:

1. Especialización.
2. Maestría.
3. Doctorado.

**Artículo 39.-** Los Programas de especialización tienen por finalidad proporcionar las competencias en un área específica.

**Artículo 40.-** Los planes de estudios de los programas de especialización deberán estructurarse con un mínimo veinticuatro (24) unidades crédito en asignaturas u otras actividades curriculares.

**Artículo 41.-** Para ingresar al programa de especialización, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Planilla de inscripción debidamente llenada.
2. Una (1) copia del título de licenciatura o su equivalente.
3. Una (1) copia de los créditos universitarios.
4. Una (1) copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte en caso de ser extranjero.
5. Una (1) fotografía reciente tamaño carné.
6. Hoja de vida actualizada.
7. Cancelar los aranceles correspondientes.

**Parágrafo Único.** - En caso de ser extranjero, presentar el título y los créditos secundarios debidamente registrados y autenticados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia y de encontrarse los documentos citados anteriormente en idioma distinto al español, deben ser traducidos por un intérprete público y debidamente legalizados.

**Artículo 42.-** Para permanecer en el programa de especialización el estudiante debe:

- a. Cumplir con las actividades programadas de acuerdo con la modalidad de estudios.
- b. Mantener un índice acumulativo no inferior a dos (2.00).
- c. Acatar las normativas y compromisos económicos con la universidad.

**Artículo 43.-** El estudiante para egresar del programa de especialización, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar el total de las unidades crédito contempladas en el plan de estudios.
- b. Presentar y aprobar examen de grado o trabajo de grado o práctica profesional o cursar seis (6) créditos a nivel de estudios de posgrado.

- c. Tener un índice acumulativo no inferior a dos (2.00).
- d. Estar en paz y salvo con la universidad.
- e. Presentar certificación de dominio de un segundo idioma extranjero o examen para obtenerla.

**Artículo 44.-** El estudiante que no cumpla con los tiempos estipulados para graduarse, deberá aprobar un mínimo de seis (6) créditos en el área de especialización, previa aprobación del consejo de investigación y posgrado y tendrá un año adicional para cumplir con los requisitos exigidos.

**Artículo 45.-** Los programas de maestría tienen como objetivo el estudio profundo y sistematizado de un área específica del conocimiento y la formación metodológica para la investigación, pueden ser académica y profesional.

**Artículo 46.-** La maestría académica está orientada a la investigación y culminación de un trabajo de investigación o tesis de grado.

**Artículo 47.-** La maestría profesional está orientada a la profundización en los conocimientos y a una preparación de alto nivel.

**Artículo 48.-** Los planes de estudios de los programas de maestría académica deberán estructurarse con un mínimo treinta y seis (36) créditos y los de maestría profesional podrán tener como mínimo cuarenta y dos (42) créditos.

**Artículo 49.-** Para ingresar al programa de maestría académica o profesional, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Planilla de inscripción debidamente llenada.
2. Una (1) copia del título de licenciatura o su equivalente.
3. Una (1) copia de los créditos universitarios.
4. Una (1) copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte en caso de ser extranjero.
5. Una (1) fotografía reciente tamaño carné.
6. Hoja de vida actualizada.
7. Cancelar los aranceles correspondientes.

**Parágrafo Único.** - En caso de ser extranjero deberá presentar el título y los créditos secundarios, debidamente registrados y autenticados ante el ministerio de relaciones exteriores del país de procedencia y de encontrarse los documentos citados anteriormente en idioma distinto al español, deben ser traducidos por un intérprete público y debidamente legalizados.

**Artículo 50.-** Para permanecer en el programa de la maestría académica o profesional, el estudiante debe:

1. Cumplir con las actividades programadas de acuerdo con la modalidad de estudio.
2. Mantener un índice acumulativo no inferior a dos (2.00).

3. Cumplir con las normativas y compromisos económicos con la universidad.

**Artículo 51.-** Para egresar del programa de la maestría académica, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar el total de las unidades crédito contempladas en el plan de estudio.
2. Presentar una investigación o tesis de grado
3. Tener un índice acumulativo no inferior a dos (2.00).
4. Estar en paz y salvo con la universidad.
5. Presentar certificación de dominio de un segundo idioma extranjero o examen.

**Artículo 52.-** Para egresar del programa de la maestría profesional, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar el total de las unidades crédito contempladas en el plan de estudio.
2. Optar por la presentación de: 1) Examen general de conocimientos sin valor de créditos, 2) Práctica profesional en títulos cuya idoneidad lo requiera, 3) Pasantía nacional o internacional con la presentación de informe de aportes de la especialidad debidamente certificada, Y 4) sustentación de un proyecto final que incluya la aplicación de los conocimientos de la especialización.
3. Tener un índice acumulativo no inferior a dos (2.00).
4. Estar en paz y salvo con la universidad.
5. Certificación de dominio de un segundo idioma extranjero.

**Artículo 53.-** El estudiante que no cumpla con los tiempos estipulados para graduarse, deberá aprobar un mínimo de seis créditos en el área de la maestría previa aprobación de la coordinación de investigación y postgrado y tendrá un año adicional para cumplir con los requisitos exigidos.

**Artículo 54.-** Los programas de doctorado tienen por finalidad la formación para la realización de trabajos de investigación originales que constituyan aportes significativos al acervo del conocimiento universal en un área específica del saber.

**Artículo 55.-** Los planes de estudios de los programas de doctorado deberán estructurarse con un mínimo de sesenta (60) unidades crédito en asignaturas u otras actividades curriculares.

**Artículo 56.-** Para ingresar al programa de doctorado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Planilla de inscripción debidamente llenada.
2. Una (1) copia del título de maestría, si es maestría profesional deberá presentar un artículo publicado en una revista científica indexada.
3. Una (1) copia de los créditos de maestría.
4. Una (1) copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte en caso de ser extranjero.

5. Una (1) fotografía reciente tamaño carné.
6. Consignar propuesta de anteproyecto de investigación.
7. Hoja de vida actualizada.
8. Entrevista.
9. Cancelar los aranceles correspondientes.

**Parágrafo Único:** En caso de ser extranjero, deberá presentar el título y los créditos secundarios, debidamente registrados y autenticados ante el ministerio de relaciones exteriores del país de procedencia y de encontrarse los documentos citados anteriormente en idioma distinto al español, deben ser traducidos por un intérprete público y debidamente legalizados.

**Artículo 57.-** Para permanecer en el programa de doctorado, el estudiante debe:

1. Cumplir con las actividades programadas de forma presencial o a distancia.
2. Calificación mínima de B en todas las asignaturas.
3. Presentar, defender, y aprobar el anteproyecto de tesis doctoral.
4. Examen de candidatura.
5. Participar de dos congresos como expositor o participante del área de conocimiento del doctorado.
6. Cumplir con las normativas y compromisos económicos con la universidad.

**Artículo 58.-** Para egresar del programa de doctorado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar el total de las unidades crédito contempladas en el plan de estudios del Doctorado en Innovaciones Educativas.
- Culminación de una investigación original en el campo de la especialización, que debe desarrollarse a lo largo del programa.
- Publicación dos artículos científicos en revistas científicas, al menos una indexada.
- Presentación del trabajo de investigación en al menos un evento internacional con sede en Panamá o en otro país.
- Poseer un índice académico mínimo de 2.0 para graduarse o el equivalente a la calificación de B en promedio del índice académico en los cursos del plan de estudio.
- Presentar examen de suficiencia de idioma inglés u otro idioma internacional.
- Estar a paz y salvo con la universidad.

**Artículo 59.-** El estudiante que no cumpla con los tiempos estipulados para graduarse, deberá aprobar un mínimo de seis (6) créditos previa aprobación de la coordinación de investigación y posgrado y tendrá un año adicional para cumplir con los requisitos exigidos.



## SESIÓN SEGUNDA DE LOS ESTUDIOS NO CONDUCENTES A TÍTULO

**Artículo 60.-** Los estudios no conducentes a título académico son:

- a. Estudios de ampliación.
- b. Estudios de actualización.
- c. Estudios de perfeccionamiento.
- d. Estudios postdoctorales.

**Artículo 61.-** Los estudios no conducentes a título académico podrán ser objeto de reconocimiento para cursar estudios de posgrado conducentes a título en la Universidad Euroamericana, siempre que cumplan con las características académicas establecidas por la coordinación de investigación y posgrado.

**Artículo 62.-** Los estudios de ampliación tienen como objetivo extender o diversificar los conocimientos hacia áreas distintas y afines a los estudios de posgrado.

**Artículo 63.-** Los estudios de actualización tienen como objetivo desarrollar competencias sobre los nuevos descubrimientos en el campo de la ciencia, la tecnología o la praxis profesional.

**Artículo 64.-** Los estudios de perfeccionamiento tienen como objetivo profundizar o mejorar conocimientos dentro de un área específica.

**Artículo 65.-** Los estudios de posdoctorado constituyen un conjunto de posibilidades y modalidades del trabajo teórico que, de manera general obedecen a una concepción amplia de la actividad intelectual de alto nivel.

**Parágrafo Único.** - El plan de estudios y el programa de estudios posdoctoral tendrán los requisitos académicos exigidos por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

## CAPÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 66.-** Para ser miembro del personal docente y de investigación de posgrado se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 91 del Decreto Ejecutivo 539 de fecha 30 de agosto de 2018, lo establecido en el Estatuto de la UEA, título V de la comunidad universitaria, capítulo I del personal docente y de investigación y el presente reglamento.

**Artículo 67.-** Todo miembro del personal docente y de investigación de posgrado, estará comprometido con los proyectos de investigación, extensión y docencia de manera expresa y participará en el programa de desarrollo profesional docente, mediante la realización y

culminación de cursos de posgrado, asistencia a eventos, seminarios y otras actividades académicas que contribuyan a su desarrollo y crecimiento personal.

**Artículo 68.-**El consejo académico, previa solicitud de la coordinación de investigación y posgrado, podrá autorizar la participación de profesores invitados de acuerdo con los intereses de la universidad y de la coordinación de investigación y posgrado, deberán presentar el plan de trabajo que realizarán y posteriormente el informe del cumplimiento de dicho plan.

#### CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 69.-** A los fines de difundir los productos de las investigaciones que se realicen en los programas de posgrado de la Universidad Euroamericana, la misma promoverá:

1. La elaboración de documentos de divulgación: revistas arbitradas, artículos en prensa, boletines con los resultados de las investigaciones, libros y textos especializados.
2. La elaboración y mantenimiento de publicaciones electrónicas: páginas Web de la Universidad Euroamericana, revistas electrónicas, y materiales instruccionales diseñados en multimedia.
3. La asistencia a eventos nacionales e internacionales para presentar los avances y resultados de las investigaciones.
4. El desarrollo de eventos nacionales científicos de carácter nacional e internacional.
5. La administración y promoción nacional e internacional de cursos de actualización, ampliación de postgrado elaborados por la coordinación de investigación y posgrado, mediante convenios con organismos e instituciones nacionales, internacionales y multilaterales.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 70.-** Los estudiantes de pregrado podrán inscribir seis (6) créditos en los estudios de posgrado, como uno de los requisitos de egreso en el área de la especialidad.

**Artículo 71.-** Los créditos aprobados por convalidación de estudios de otros programas de posgrado, no podrán ser superiores al sesenta por ciento (60%) del mínimo de créditos requerido en unidades curriculares por el programa de posgrado.

**Artículo 72.-** La coordinación de investigación y posgrado reconocerá la convalidación de créditos aprobados en otras instituciones de posgrado, con un período igual o mayor de cinco (5) años anterior a la solicitud de admisión en un programa de posgrado conducente a grado académico.

**Artículo 73.-** El régimen para la convalidación de unidades curriculares y las modalidades de otorgamiento de grados académicos, en aquellos programas de estudios de posgrados realizados en cooperación con otras instituciones de educación superior, será establecido en los convenios específicos celebrados para tales efectos y no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) de la convalidación de unidades curriculares.

**Artículo 74.-** La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados originales obtenidos por los estudiantes de su trabajo final (monografía, trabajo de grado y tesis doctoral), se registrará por el estatuto y el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Euroamericana.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 75.-** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el consejo superior universitario de la universidad, conforme a sus respectivas competencias.

**Artículo 76.-** Este reglamento fue aprobado por el consejo superior universitario en la sesión N.3 de fecha 7 de marzo de 2022.